Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 029/2022 de fecha 24 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 029-017/2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 156/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA ECO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 845/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 09 de mayo de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 309/2022, de fecha 03 de mayo de 2022, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 156/2019, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 015-019/2019, de fecha 02 de abril de 2019, entre otras cuestiones se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 03/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ", a la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., formalizándose a través del Contrato N° 156/2019, suscrito en fecha 03 de mayo de 2019;

Que, por Nota ECO N° 15/2022, de fecha 20 de enero de 2022, la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., solicitó una prórroga del plazo que correspondería a 72 (setenta y dos) días de ampliación, en base a la ampliación del Contrato por medio del Anexo N° 3, aprobado por Resolución C.A. N° 079-025/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, "Adenda de prosecución del segundo y tercer nivel", la cual fue aprobada con nuevos rubros, los cuales no estaban contemplados dentro del Contrato, así mismo se encuentra en proceso de aprobación la Adenda de ampliación del 20% del plazo originalmente pactado;

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 035/2022, de fecha 21 de enero de 2022, identificado como Expediente MEM-0197-2022-000019, el Departamento de Fiscalización de Obras de la Dirección de Infraestructura, remitió la Nota ECO N° 015/2022, de fecha 20 de enero de 2022, y a la vez solicitó la elaboración y suscripción de una Adenda manifestando entre otras cosas que, en fecha 28 de septiembre de 2022, se suscribió el Anexo N° 3, aprobado por Resolución C.A. N° 079-025/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, para la ampliación del Contrato N°

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

156/2019, de Adenda de TRABAJOS DE PROSECUCIÓN DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL, por lo que corresponde el otorgamiento de 73 (setenta y tres), días prórrogas de los plazos originalmente pactados (Art. 62° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas), dando como fecha de terminación de la obra el 26 de julio de 2022;

Que, por Nota Interna AI/DGE/N° 017/2021, de fecha 23 de febrero de 2021, identificada como Expediente MEM-0197-2022-000019, del Departamento de Auditoría de Gestión, a través de la Auditoría Interna, remitió el informe mencionando cuanto sigue: *"...es requisito esencial para la viabilidad o no de lo solicitado es el dictamen jurídico por lo que solicita que lo peticionado sea remito a la Dirección Jurídica adecuándose a lo contemplado en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 62° "Convenios Modificatorios..."*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 358/2022, de fecha 27 de abril de 2022, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"De lo expuesto es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 156/2019, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2018 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ, referente a la solicitud de desplazamiento de los plazos de ejecución por la cantidad de 73 (setenta y tres) días según el informe técnico obrante en el expediente, teniendo como nueva fecha de finalización de obras el 26 de julio de 2022..."*;

Que, la presente modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo se podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Secretaría del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 029-017/2022

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por Gerencia de Abastecimiento y Logística - Dirección Operativa de Contrataciones, en atención a que el Departamento de Fiscalización de Obras de la Dirección de Infraestructura, solicitó el inicio de los trámites para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 156/2019, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en fecha 21 de enero de 2022, mientras el contrato en cuestión aún seguía vigente. Asimismo, es importante señalar que este criterio ha sido expuesto en la respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a la consulta realizada a través de la Nota GAL/DOP N° 255/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, ante lo cual la entidad rectora ha expuesto vía Nota DNCP/DJ/N° 4651/2020, de fecha 07 de abril de 2020, donde concluido refiere: *"teniendo en cuenta que los trámites se han iniciado durante la vigencia de los contratos y que cuenta con la conformidad de los proveedores sobre la ampliación de las vigencias, deberán estos expedientes ser remitidos a la dirección de normas y control para proseguir trámites"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 156/2019, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ", estableciendo 73 (setenta y tres) días de prórroga para los trabajos de prosecución del segundo y tercer nivel, quedando como fecha de terminación de la obra el 26 de julio de 2022.----------

2°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato N° 156/2019, permanecen invariables.-

3°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.----------

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE
Abg. ANA
Secretaria del

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo/pb.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.